

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 7-06-2023.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2023.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. Jorge Baute Delgado

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

En Candelaria, a siete de junio de dos mil veintitrés, siendo las 10:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 5564/2023. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 19 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:





“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, para su incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela para peatonal en el Callejón de Cartas.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: callejón de Cartas. Candelaria.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela “A” de la segregación aprobada por Decreto nº 2659/2022 de fecha 06 de septiembre.
Sur	Callejón de Cartas.
Este	prolongación existente de dicho callejón y que le separa de los inmuebles 7, 9, 11 y 13 de gobierno de la calle Obispo Pérez Cáceres, parcelas catastrales 5671822CS6357S0001UP, 5671821CS6357S0001ZP, 5671820CS6357S0001SP y 5671819CS6357S0001UP.
Oeste	Parcela “A” de la segregación aprobada por Decreto nº 2659/2022 de fecha 06 de septiembre.

4. SUPERFICIE

60,28m².

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.





6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y uso público.

7. TÍTULO

Acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Quintercón S.L. aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2023/1376 de fecha 16 de mayo.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: peatonal.

Decreto de Alcaldía 2023/1376 de fecha 16 de mayo, mediante el cual se aprueba acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Quintercón S.L.

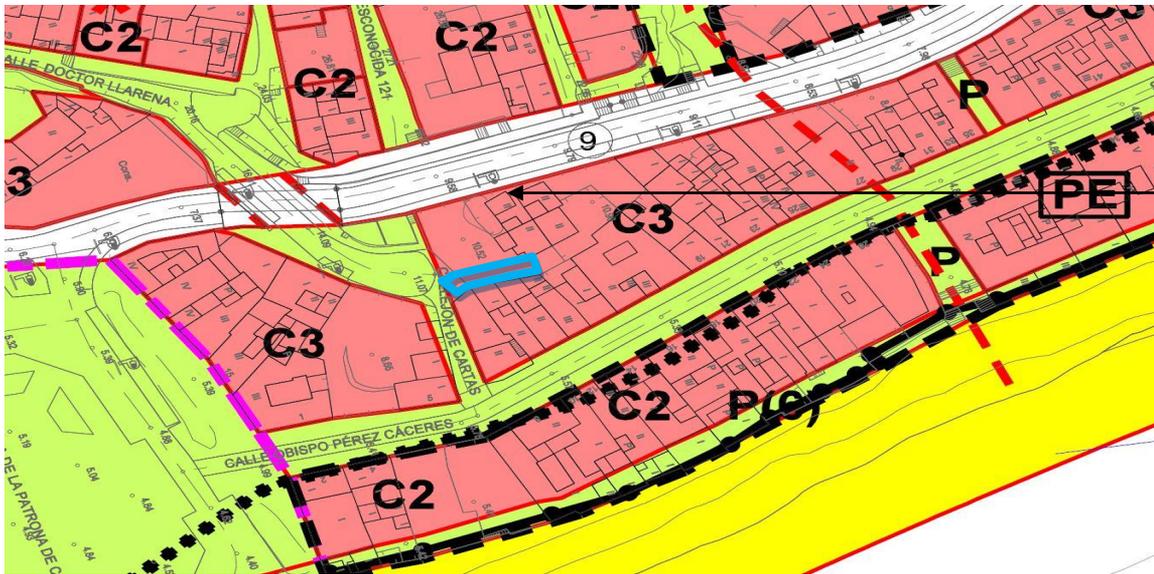
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial, Edificación Cerrada en Casco Tradicional, 3 plantas.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria n°16

La normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación permite la creación de nuevos peatonales, quedando recogido en el Capítulo 2- Conceptos y Condiciones en Relación a la Parcela:

Art. 5.2.4. Peonales.

1. Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.
2. Mientras jurídicamente la propiedad no pase a ser pública no podrán abrirse huecos de otros propietarios diferentes. Sólo cuando se deje serventía de paso de 3 m o patio evitando servidumbre de éstos.
3. Podrá autorizarse el cierre de control del peatonal público siempre y cuando el conjunto de todos los propietarios que dan acceso al mismo acrediten dicha circunstancia y se emita la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento.
4. Los peatonales públicos vienen definidos en los planos de Ordenación Detallada, si bien pueden crearse nuevos peatonales a petición del conjunto de los vecinos del mismo, solicitando licencia municipal al efecto, determinándose en la misma el ancho correspondiente mayor de 4m, sin que dicha calificación suponga modificación de planeamiento.
5. Podrá permitirse muro de cerramiento entre peatonales colindantes cuando estén en cota diferente, cuando se encuentren en la misma cota deberán anexarse obligatoriamente sin muro de cerramiento.

11. COORDENADAS UTM

PEATONAL	
Punto	Coordenadas UTM





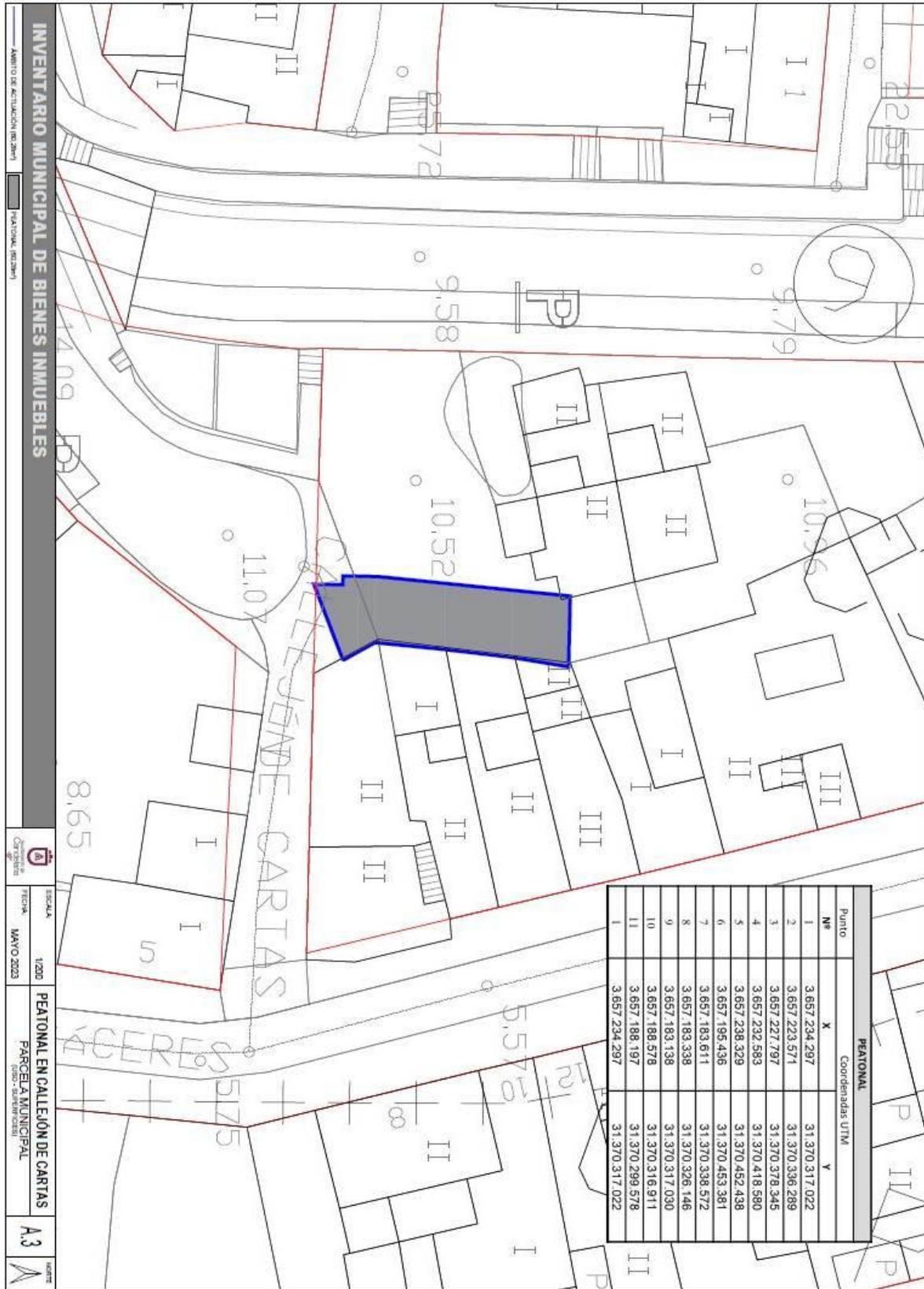
Nº	X	Y
1	365723.4297	3137031.7022
2	365722.3571	3137033.6289
3	365722.7797	3137037.8345
4	365723.2583	3137041.8580
5	365723.8329	3137045.2438
6	365719.5436	3137045.3381
7	365718.3611	3137033.8572
8	365718.3338	3137032.6146
9	365718.3138	3137031.7030
10	365718.8578	3137031.6911
11	365718.8197	3137029.9578
1	365723.4297	3137031.7022

12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FECHA: MAYO 2023

ESCALA: 1/200

PEATONAL EN CALLE SENDA CARTAS

PARCELA MUNICIPAL (uso - servicios)

A.3





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, y conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 24 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 19/05/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, para su incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela para peatonal en el Callejón de Cartas.

2. NATURALEZA DEL BIEN



Localización: callejón de Cartas. Candelaria.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela "A" de la segregación aprobada por Decreto nº 2659/2022 de fecha 06 de septiembre.
Sur	Callejón de Cartas.
Este	prolongación existente de dicho callejón y que le separa de los inmuebles 7, 9, 11 y 13 de gobierno de la calle Obispo Pérez Cáceres, parcelas catastrales 5671822CS6357S0001UP, 5671821CS6357S0001ZP, 5671820CS6357S0001SP y 5671819CS6357S0001UP.
Oeste	Parcela "A" de la segregación aprobada por Decreto nº 2659/2022 de fecha 06 de septiembre.

4. SUPERFICIE

60,28m².

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y uso público.

7. TÍTULO

Acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Quintercón S.L. aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2023/1376 de fecha 16 de mayo.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: peatonal.



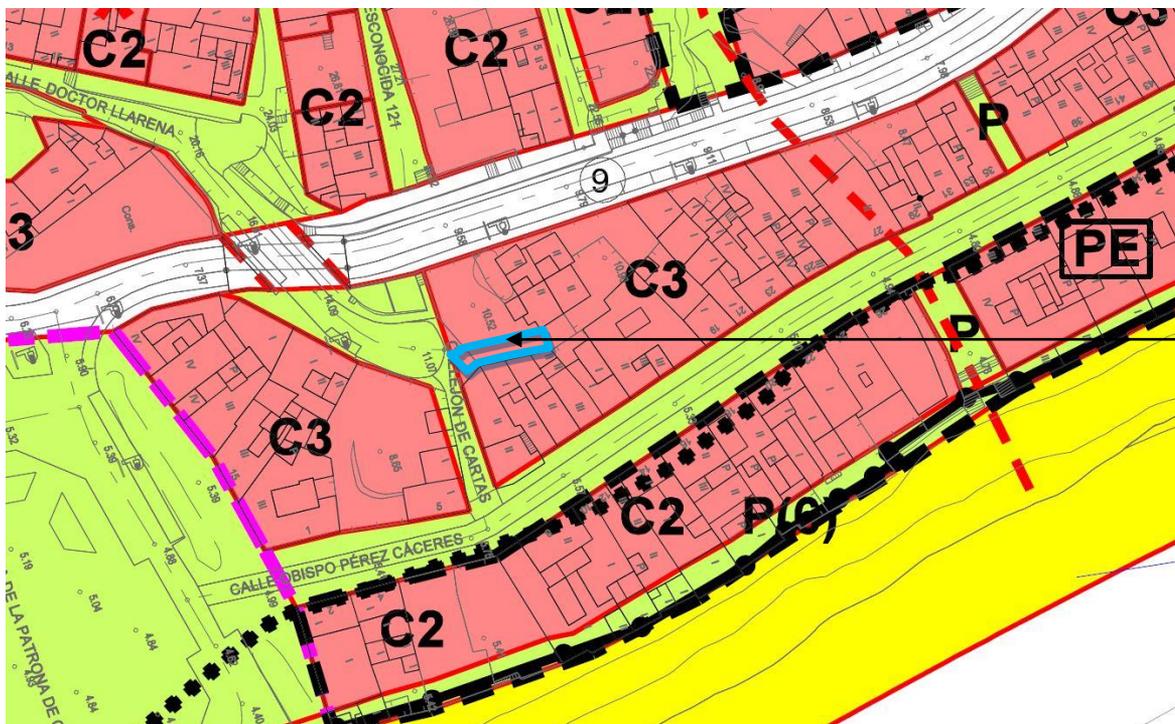
Decreto de Alcaldía 2023/1376 de fecha 16 de mayo, mediante el cual se aprueba acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Quintercón S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial, Edificación Cerrada en Casco Tradicional, 3 plantas.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

La normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación permite la creación de nuevos peatonales, quedando recogido en el Capítulo 2- Conceptos y Condiciones en Relación a la Parcela:

Art. 5.2.4. Peonales.

1. Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.
2. Mientras jurídicamente la propiedad no pase a ser pública no podrán abrirse huecos de otros propietarios diferentes. Sólo cuando se deje serventía de paso de 3 m o patio evitando servidumbre de éstos.
3. Podrá autorizarse el cierre de control del peatonal público siempre y cuando el conjunto de todos los propietarios que dan acceso al mismo acrediten dicha circunstancia y se emita la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento.
4. Los peonales públicos vienen definidos en los planos de Ordenación Detallada, si bien pueden crearse nuevos peonales a petición del conjunto de los vecinos del mismo, solicitando licencia municipal al efecto, determinándose en la misma el ancho correspondiente mayor de 4m, sin que dicha calificación suponga modificación de planeamiento.
5. Podrá permitirse muro de cerramiento entre peonales colindantes cuando estén en cota diferente, cuando se encuentren en la misma cota deberán anexarse obligatoriamente sin muro de cerramiento.

11. COORDENADAS UTM

PEATONAL		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365723.4297	3137031.7022
2	365722.3571	3137033.6289
3	365722.7797	3137037.8345
4	365723.2583	3137041.8580
5	365723.8329	3137045.2438
6	365719.5436	3137045.3381
7	365718.3611	3137033.8572
8	365718.3338	3137032.6146
9	365718.3138	3137031.7030
10	365718.8578	3137031.6911
11	365718.8197	3137029.9578
1	365723.4297	3137031.7022





12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”...

FUNDAMENTOS JURIDICOS



La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/39 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/39		
Nombre:	Parcela para peatonal en Callejón de Cartas		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/05/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	<input type="text"/>		
Notas			
<input type="text"/>			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Tranversal callejón de Cartas
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	15,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	No aplica	Ancho	4,00
Nodo inicio	Callejón de Cartas	Nodo fin	
Peaje	No	Superficie	60,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Titulo	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acta de cesión gratuita			19/05/2023	Decreto de Alcaldía 1376/2023 de 16 de mayo

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/05/2023		0,00 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 24 de mayo de 2023, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 19/05/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, para su incorporación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos,



en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Parcela para peatonal en el Callejón de Cartas.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: callejón de Cartas. Candelaria.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela "A" de la segregación aprobada por Decreto nº 2659/2022 de fecha 06 de septiembre.
Sur	Callejón de Cartas.
Este	prolongación existente de dicho callejón y que le separa de los inmuebles 7, 9, 11 y 13 de gobierno de la calle Obispo Pérez Cáceres, parcelas catastrales 5671822CS6357S0001UP, 5671821CS6357S0001ZP, 5671820CS6357S0001SP y 5671819CS6357S0001UP.
Oeste	Parcela "A" de la segregación aprobada por Decreto nº 2659/2022 de fecha 06 de septiembre.

4. SUPERFICIE

60,28m².

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y uso público.



7. TÍTULO

Acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Quintercón S.L. aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2023/1376 de fecha 16 de mayo.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: peatonal.

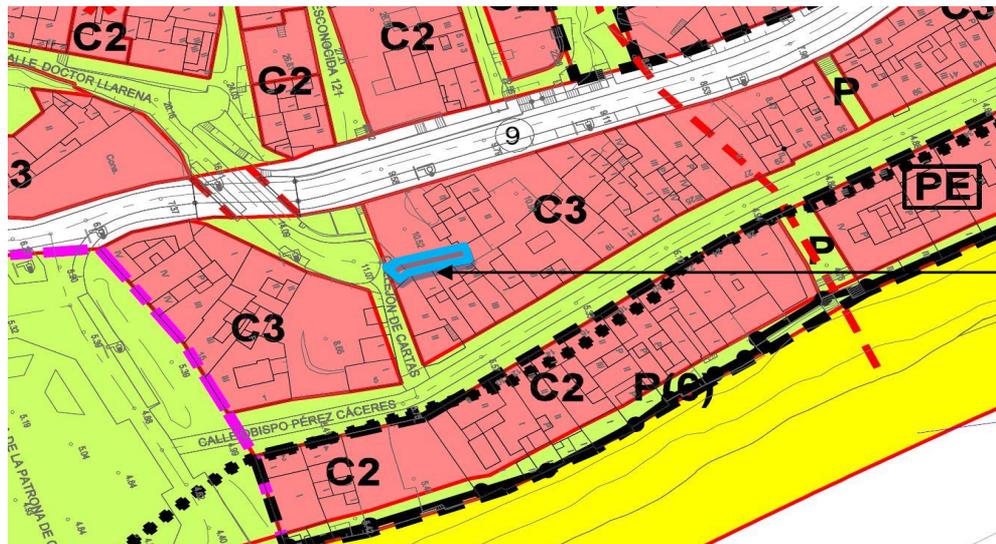
Decreto de Alcaldía 2023/1376 de fecha 16 de mayo, mediante el cual se aprueba acta de cesión gratuita suscrita entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Quintercón S.L.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Residencial, Edificación Cerrada en Casco Tradicional, 3 plantas.





Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

La normativa pormenorizada del Plan General de Ordenación permite la creación de nuevos peatonales, quedando recogido en el Capítulo 2- Conceptos y Condiciones en Relación a la Parcela:

Art. 5.2.4. Peonales.

1. Se entiende como peatonal la vía pública de pequeña sección que conectada transversalmente al viario rodado da acceso a viviendas en fondo, pudiendo eventualmente soportar tráfico rodado de servicio.
2. Mientras jurídicamente la propiedad no pase a ser pública no podrán abrirse huecos de otros propietarios diferentes. Sólo cuando se deje serventía de paso de 3 m o patio evitando servidumbre de éstos.
3. Podrá autorizarse el cierre de control del peatonal público siempre y cuando el conjunto de todos los propietarios que dan acceso al mismo acrediten dicha circunstancia y se emita la correspondiente licencia por parte del Ayuntamiento.
4. Los peatonales públicos vienen definidos en los planos de Ordenación Detallada, si bien pueden crearse nuevos peatonales a petición del conjunto de los vecinos del mismo, solicitando licencia municipal al efecto, determinándose en la misma el ancho correspondiente mayor de 4m, sin que dicha calificación suponga modificación de planeamiento.
5. Podrá permitirse muro de cerramiento entre peatonales colindantes cuando estén en cota diferente, cuando se encuentren en la misma cota deberán anexarse obligatoriamente sin muro de cerramiento.

11. COORDENADAS UTM

PEATONAL		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365723.4297	3137031.7022
2	365722.3571	3137033.6289
3	365722.7797	3137037.8345
4	365723.2583	3137041.8580
5	365723.8329	3137045.2438
6	365719.5436	3137045.3381
7	365718.3611	3137033.8572
8	365718.3338	3137032.6146
9	365718.3138	3137031.7030
10	365718.8578	3137031.6911
11	365718.8197	3137029.9578
1	365723.4297	3137031.7022



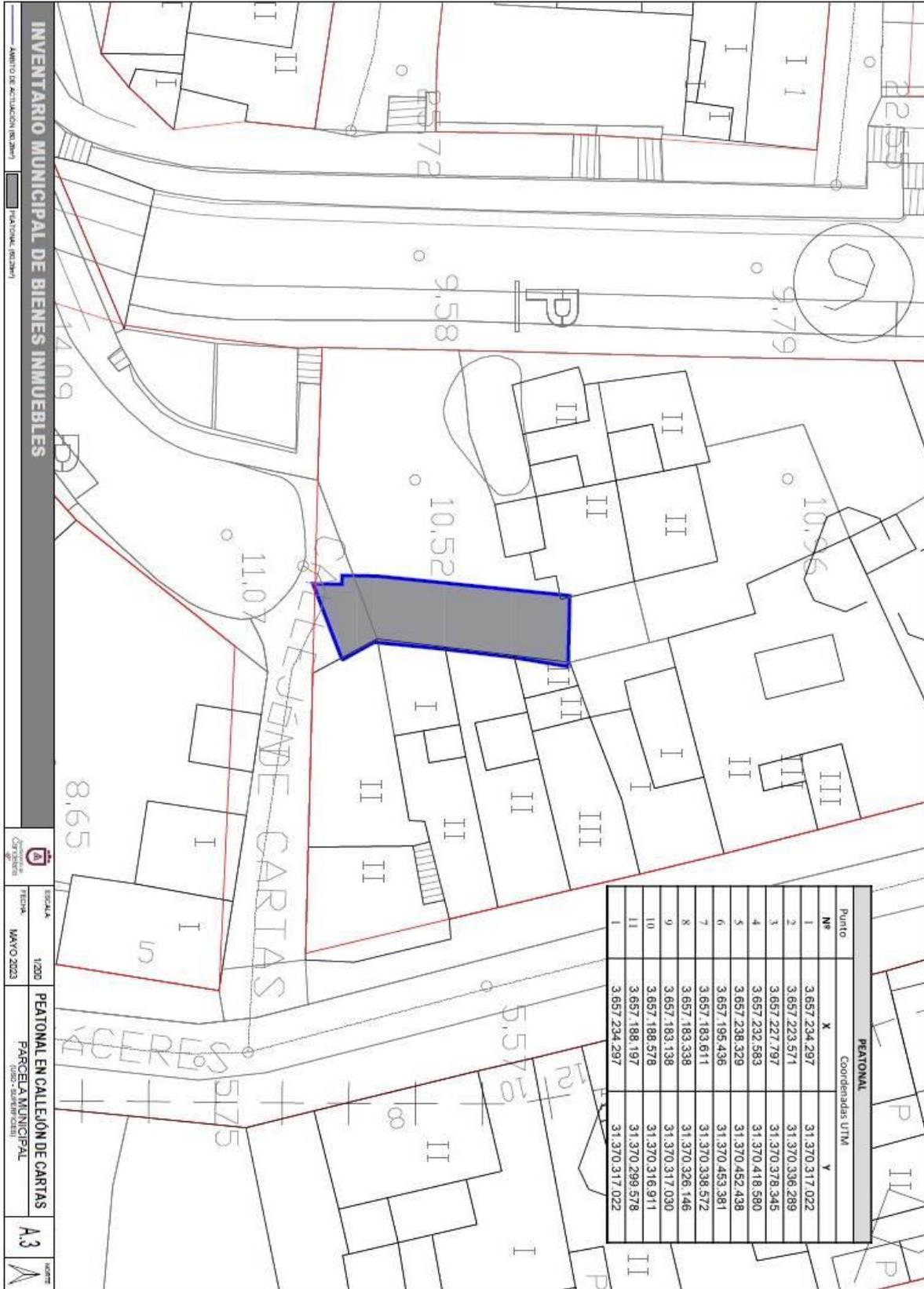


12. FOTOGRAFÍAS



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

AMBITO DE ACTUACION (M2/3M)

PEATONAL (M2/3M)



ESCALA 1/200
FECHA MAYO 2023

PEATONAL EN CALLE JÉNDE CARTAS
PARCELA MUNICIPAL

A.3





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/39 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales	
Nº inventario:	14/39	
Nombre:	Parcela para peatonal en Callejón de Cartas	
	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación
	Fecha adquisición	16/05/2023
	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS
	Amortizado	0,00 €
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente
Signatura	<input type="text"/>	
Notas		
<input type="text"/>		

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfn. 959300211. Fax: 959300212





19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Tranversal callejón de Cartas
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	15,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	No aplica	Ancho	4,00
Nodo inicio	Callejón de Cartas	Nodo fin	
Peaje	No	Superficie	60,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Titulo	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acta de cesión gratuita			19/05/2023	Decreto de Alcaldía 13/76/2023 de 16 de mayo

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/05/2023		0,00 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/39 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/39		
Nombre:	Parcela para peatonal en Callejón de Cartas		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/05/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	<input type="text"/>		
Notas			
<input type="text"/>			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Tranversal callejón de Cartas
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	15,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	No aplica	Ancho	4,00
Nodo inicio	Callejón de Cartas	Nodo fin	
Peaje	No	Superficie	60,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Titulo	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acta de cesión gratuita			19/05/2023	Decreto de Alcaldía 1376/2023 de 16 de mayo

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/05/2023		0,00 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las actualizaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar de planta irregular sin edificar destinado a peatonal público.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario número 14/39 relativa a la parcela para creación de peatonal, perteneciente al Callejero de Candelaria que tiene la ficha de inventario 1/107, que se transcribe:



19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales		
Nº inventario:	14/39		
Nombre:	Parcela para peatonal en Callejón de Cartas		
	Valor adquisición	0,00 €	
	Forma adquisición	Por herencia, legado, donación	
	Fecha adquisición	16/05/2023	
	Inmemorial	No	
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.	
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL	
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS	
	Amortizado	0,00 €	
Número anterior	<input type="text"/>	Nº Expediente	<input type="text"/>
Signatura	<input type="text"/>		
Notas			
<input type="text"/>			

Página: 1 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





19/05/2023

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Tranversal callejón de Cartas
Código postal	38530
Municipio/provincia	
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	15,00	Tipo pavimento	Tierra
Estado	No aplica	Ancho	4,00
Nodo inicio	Callejón de Cartas	Nodo fin	
Peaje	No	Superficie	60,00
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Acta de cesión gratuita			19/05/2023	Decreto de Alcaldía 13/76/2023 de 16 de mayo

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
16/05/2023		0,00 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Ejemplo
Calle de ejemplo, 1, Municipio. 21500 (Comunidad). Tfno. 959300211. Fax: 959300212





TERCERO: Tramitar la inscripción de la parcela para peatonal en el Callejón de Cartas, en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



2.- Expediente 5014/2023. Aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por permanencia mensuales en el Campamento Urbano 2022, que se desarrollará del 03 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 en horario de 7:00 a 17:30 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 04 de mayo de 2023, que transcrito literalmente dice:

“Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Campamento Urbano 2023 en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe, del 03 de julio al 31 de agosto de 2023.

Con esta actividad el Ayuntamiento de Candelaria pretende ayudar a las familias que tienen hijos/as en edad escolar para conciliar su vida laboral dando cobertura en las vacaciones de Verano, además de dar la oportunidad a los niños/as de disfrutar, divertirse y aprender con un programa lúdico y educativo (talleres y actividades diversas).

Para sufragar los gastos de organización de la actividad la Concejalía pretende establecer un precio de inscripción por cada niño de 25 € y 3 € de permanencia por quincena los meses de julio y agosto que dura el mismo, estimando que la misma contará con un número aproximado de 180 niños.

PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios Empresa monitores mes Julio y Agosto	70.299,00 €
Honorarios Comedor mes Julio y Agosto	45.946,66
TOTAL GASTOS	76.295,66 €

Los gastos se imputarán en la aplicación 32300-22610 “Campamentos”, del Presupuesto actualmente vigente.





Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por permanencia mensuales en el Campamento Urbano 2022, que se desarrollará del 03 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 en horario de 7:00 a 17:30 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.
2. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 05 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de mayo de 2023 se emite una propuesta por la Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, en relación a la aprobación de Precios públicos para el Campamento Urbano de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios





públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado. No obstante, se justifica por necesidades de conciliar la vida y familiar, reflejar un precio inferior que no cubre el coste del servicio.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Honorarios Empresa Monitores julio y agosto	70.229,00 €
Honorarios Comedor julio y agosto	45.946,66 €
TOTAL	116.175,66 €

C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

NÚMERO USUARIOS	PRECIO INSCRIPCIÓN/MES	PRECIO PERMANENCIA/MES
120	100 €	3 €
60	50 €	3 €
	TOTAL/MES	15.540,00 €



	TOTAL /DOS MESES	31.080,00 €
--	-------------------------	--------------------

TERCERO: Existe consignación presupuestaria por la cantidad de 116.245,66 Euros, con cargo a la aplicación 334.00-22634 del Presupuesto General del ejercicio 2023, que si cubre la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos de la prestación del mismo, que asciende a 85.095,66 Euros.

CUARTO: La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Conclusión

1. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención SI que informa de conformidad aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por permanencia mensuales en el Campamento Urbano 2022, que se desarrollará del 03 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 en horario de 7:00 a 17:30 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.

añadiendo lo siguiente:

- a) La imposición de un precio público por la actividad de Campamento de verano, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, si que garantiza el 100% de los costes previstos y existe consignación presupuestaria que cubra el gasto no cubierto con los ingresos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar el precio público de 50 € por inscripción de niño/a sin comedor, 100 € con comedor y de 3 € por permanencia mensuales en el Campamento Urbano 2022, que se desarrollará del 03 de julio de 2023 al 31 de agosto de 2023 en horario de 7:00 a 17:30 horas, en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe.





3.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

